

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 12.017

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Jacinto Irusteta, vecino de Carranza (Vizcaya), ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «La Perdida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de Colajano, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

ángulo N. del paso nivel ó puente de la vía de arrastre de minerales de las minas inmediatas llamado Somadilla y se medirán al S. 200 metros la primera estaca, 200 E. la segunda, 500 N. la tercera, 600 O. la cuarta, 500 S. la quinta, y de esta á la primera 400, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Lasala.

Número 12.021

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramón Pérez Valdés, vecino de Reinosa, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 126 pertenencias con el nombre de «La Luisiana», de mineral de carbón, en el subsuelo del término de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, que lindan al N. minas «Indispensable» y «Fortaleza», S. terreno franco, E. minas «Carmelita» é «Indispensable» y O. «Precaución» é «Iberia».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón más NO. de la mina «Carmelita» y se medirán 300 metros al N.

la primera estaca, de esta 400 metros O. la segunda, de esta 200 N. la tercera, de esta 300 O. la cuarta, de esta 300 N. la quinta, de esta 500 O. la sexta, de esta 100 N. la séptima, de esta 700 O. la octava, de esta 700 S. la novena, de esta 900 E. la décima, de esta 300 S. la undécima, de esta 800 E. la duodécima, de esta 200 S. la décima tercera, de esta 200 E. la décima cuarta, y de esta, con 300 metros se llegó al punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Noviembre 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Lasala.

Número 12.025

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Calixto de Miguel, vecino de Ojedo, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «La Elisa», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Los Cantos Blancos, término del Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida los citados Cantos Blancos, desde este

punto al N. se medirán 250 metros, fijando la primera estaca, de esta al E. 250 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta, y de esta al E. 250 á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Noviembre 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. La-sala.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villacarriedo

El día veintisiete del corriente, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento ó Comisión que designe, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen, en este término municipal las especies de consumo que comprenden de la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción de la sal y maíz y con inclusión de los derechos y recargos que corresponden á los aguardientes, alcohol y licores durante el segundo semestre del corriente ejercicio y en los dos años venideros de 1903 y 1904, bajo el tipo total de diez mil quinientas ochenta y dos pesetas ochenta centimos por año, á que ascienden los ramos reunidos que se subastan con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante el término de una hora.

Para ser licitador habrá de consignarse previamente el 5 por 100 de la subasta, sin cuyo requisito será nula toda proposición, no admitiéndose tampoco la que no cubra la cantidad señalada, con la advertencia, que el que resulte mejor postor ha de presentar en el acto un fiador á satisfacción del Ayuntamiento ó entregará en depósito la cuarta parte del importe de la subasta y satisfará además los gastos que ocasiona el expediente.

Villacarriedo diez de Abril de mil

novcientos dos.—El Alcalde, J. Joaquin Diego G. Quintana.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, y á los efectos reglamentarios, el reparto sobre especies de consumos no tarifadas autorizado por Real orden de 14 de Diciembre último para hacer efectivas las 6.195 pesetas 93 centimos que resultan de déficit en el presupuesto corriente.

Alfoz de Lloredo 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Manuel Díaz.

Ayuntamiento de Soba

El repartimiento adicional por recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria de este distrito municipal por el concepto de rústica y pecuaria, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Soba á 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Vivanco.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, así como en la de edificios y solares, deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas para ello, dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas por extemporáneas.

Pesquera 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Ruiz.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados en este Ayuntamiento el mozo Pedro Marcelino Rodríguez Mediavilla, número tres del sorteo de este año, la Corporación municipal, en el día de ayer, acordó instruirle expediente de prófugo si en el plazo de quince días no lo verifica, y además serán de su cuenta los gas-

tos que por esta causa se originen.
Pesquera 26 de Marzo de 1902.—
El Alcalde accidental, Juan Ruiz.

Ayuntamiento de Valdáliga

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, el repartimiento adicional del recargo de 16 por 100 sobre las cuotas de rústica y pecuaria del corriente año, para atender á las obligaciones del personal y material de Instrucción primaria, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer reclamaciones dentro de dicho plazo.

Valdáliga 11 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, por compra, venta, herencia y otros conceptos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja que accediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda dentro de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón 10 de Abril de 1902.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Terminado el reparto adicional sobre la riqueza territorial formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para que dentro de aquel plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Cruz de Bezana 8 de Abril de 1902.—El Alcalde Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Ruiloba

El reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al pú-

blico por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á sus intereses convengan; en la inteligencia que no serán oídas, las que se presenten después de ese límite de tiempo ó las que dentro de él no se ajusten á los términos prescritos por la regla 7.^a, artículo 138 de la Ley Municipal.

Ruiloba 10 de Abril de 1902.—
El Alcalde accidental, Eduardo Pérez.

*Ayuntamiento
de San Vicente de la Barquera*

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

San Vicente de la Barquera 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Donato Palacios.

Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, desde el último repartimiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta del corriente Abril, relaciones por duplicado de las fincas que sean objeto de aquella y cartas de pago de trasmisión, advertidos que no se admitirá ninguna pasado el término señalado y sin las cartas de pago indicadas.

Argoños 8 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Evaristo Macías.

Terminado el repartimiento adicional del recargo de 16 por 100, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes forasteros á quienes afecta puedan examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Argoños 11 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Evaristo Macías.

Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, así como en la de urbana, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría municipal hasta el día 30 del corriente mes, pues pasado éste no serán incluidas en los apéndices que se formen para el próximo año de 1903,

Herrerías 4 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Meruelo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas por los conceptos de rústica y pecuaria se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Abril, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por transmisión de dominio.

Meruelo 12 de Abril de 1902.—
El Alcalde, A. Ortiz Dou.

*Ayuntamiento
de San Miguel de Aguayo*

El repartimiento adicional por recargo del 16 por 100 para atender al personal y material de Instrucción primaria sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal, se hallan terminados y expuestos al público, por plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, á fin de oír y resolver las reclamaciones que durante el indicado plazo se presenten contra los mismos.

Aguayo 11 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Arredondo

Los vecinos hacendados y forasteros que hayan sufrido alteración en

su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente documentadas, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arredondo 5 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Antonino Manteca.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado en cumplimiento de la Circular del señor Administrador de Contribuciones de 26 de Marzo último, el reparto adicional del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria para atender el año actual á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Piélagos á 9 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Hilario Mazorra.

*Ayuntamiento
de San Felices de Buelna*

Próxima la época en que la Junta pericial habrá de formar el apéndice por rústica y pecuaria, base del repartimiento para el año de 1903, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes de la fecha, las relaciones debidamente justificadas y reintegradas con el timbre novil de 10 céntimos de peseta por cada pliego.

Respecto de las alteraciones por urbana se solicitarán en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Alcaldía y extendida en papel del timbre de peseta, dentro del plazo indicado.

San Felices de Buelna á 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Toca.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Camargo la relación nomenclal de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «Nueva Mina», núm. 3.350, del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Camargo, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Prado	El Mato	D. Guillermo Cagigas	Maliaño	El mismo	Maliaño	
2	id.	id.	Valentín Escajedo	id.	id.	id.	
3	Tierra	id.	Celedonio Rivas	id.	id.	id.	
4	Prado	id.	Aniceto Valle	id.	id.	id.	
5	id.	id.	Antolín Herrera	id.	id.	id.	
6	Tierra	id.	Francisco Escobedo	id.	id.	id.	
7	Prado	id.	Joeé Cagigas	id.	id.	id.	
8	id.	id.	Felipe Cagigas	id.	id.	id.	
9	id.	id.	Heredrs. de D. Fernando Cavia	id.	id.	id.	
10	id.	id.	D. ^a Juliana Casuso	id.	id.	id.	
11	id.	id.	D. Patricio Cacho	id.	id.	id.	
12	id.	id.	Martín Varona	id.	id.	id.	
13	id.	id.	Victor Casuso	id.	id.	id.	
14	id.	id.	Manuel Casuso	id.	id.	id.	
15	Tierra	id.	Celedonio Rivas	id.	id.	id.	
16	Prado	id.	Aniceto Valle	id.	id.	id.	
17	id.	id.	Fernando Sierra	id.	id.	id.	
18	id.	id.	Celedonio Rivas	id.	id.	id.	
19	id.	id.	Aniceto García	id.	id.	id.	
20	id.	id.	José Cagigas	id.	id.	id.	
21	Tierra	id.	Herederos de D. José Campo	id.	id.	id.	

Depositaría de fondos municipales

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1905

(Continuará)

22	Prado	id.	id.
23	id.	id.	id.
24	id.	id.	id.
25	id.	id.	id.
26	id.	id.	id.
27	Tierra	id.	id.
27'	id.	id.	id.
27"	id.	id.	id.
28	Prado	id.	id.
29	Tierra	id.	id.
30	Prado	id.	id.
31	Tierra	id.	id.
32	id.	id.	id.
33	Prado	id.	id.
34	Tierra	id.	id.
35	id.	id.	id.
36	id.	id.	id.
37	id.	id.	id.
38	Prado	id.	id.
39	Tierra	id.	id.
40	Prado	id.	id.
41	Tierra	id.	id.
42	Prado	id.	id.
43	id.	id.	id.
44	Tierra	id.	id.
45	id.	id.	id.
46	Prado	id.	id.
47	Tierra	id.	id.
48	id.	id.	id.
49	Prado	id.	id.
50	id.	id.	id.
51	id.	id.	id.
52	id.	id.	id.
53	id.	id.	id.
54	Tierra	id.	id.
55	Prado	id.	id.
56	Tierra	id.	id.
57	id.	id.	id.
58	id.	id.	id.
59	id.	id.	id.
60	Prado	id.	id.
61	id.	id.	id.
62	id.	id.	id.
63	id.	id.	id.

D. José Cagiga
 Román Cavia
 Cipriano Palazuelos
 Faustino Rivas
 Miguel Sierra
 Faustino Rivas Cacho
 Faustino Rivas Casuso
 Faustino Rivas Casuso
 Millán Escajedo
 Celedonio Cagigas
 Aniceto Valle
 Pedro Cagigas
 José Catello
 Aniceto Valle
 Patricio Cacho
 Obra pía
 Herederos de D. Camilo Díaz
 D. Patricio Cacho
 Herdrs. de D. Fernando Galcira
 D. Patricio Cacho
 Heredrs. de D. Fernando Cavia
 D. José Salcines
 Pedro Cagigas
 Aniceto Valle
 Juan Palazuelos
 Juan Palazuelos
 Ramón Cavia
 Ricardo Díaz
 Celedonio Rivas
 Andrés Cacho
 Francisco Cacho
 Ricardo Díaz
 Martín Varona
 D.ª Tecla Cagigas
 D. Juan Rivas
 Dámaso Sierra
 Román Cavia
 Julián Cavia
 Manuel Escajedo
 Pedro Cagigas
 Román Cavia
 Dámaso Sierra
 Francisco Cacho
 Román Cavia

Admr. D. A. de la Escalera
 EL mismo
 Santander
 Maliaño

Bucio

Depositaría de fondos municipales

DE

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el mes de esta cuenta	529.210	86
CARGO.	529.210	86
Data por pagos verificados en igual trimestre	453.589	19
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	75.621	67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	9.476	27	9.476	27
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	44.094	82	44.094	82
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	2.044	60	2.044	60
8.º Ampliación.	»	»	»	»	»	»
9.º Resultas.	»	»	»	»	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	462.530	58	462.530	58
11.º Reintegros	»	»	96	»	96	»
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población.	»	»	10.968	59	10.968	59
CARGO	»	»	529.210	86	529.210	86

GASTOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento
- 2.º Policía de seguridad
- 3.º Policía urbana y rural
- 4.º Instrucción pública.
- 5.º Beneficencia
- 6.º Obras públicas.
- 7.º Corrección pública.
- 8.º Montes
- 9.º Cargas
- 10.º Obras de nueva construcción.
- 11.º Imprevistos.
- 12.º Ampliación.
- 13.º Resultas
- 14.º Devoluciones.
- 15.º Cuenta de Contribuciones
- 16.º Idem de Ensanche de población.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL do las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	61.291	86	61.291	86	61.291	86
2.º Policía de seguridad	46.721	46	46.721	46	46.721	46
3.º Policía urbana y rural	42.144	19	42.144	19	42.144	19
4.º Instrucción pública.	918	76	918	76	918	76
5.º Beneficencia	9.746	32	9.746	32	9.746	32
6.º Obras públicas.	36.866	39	36.866	39	36.866	39
7.º Corrección pública.	6.653	97	6.653	97	6.653	97
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	230.709	»	230.709	»	230.709	»
10.º Obras de nueva construcción.	14.409	63	14.409	63	14.409	63
11.º Imprevistos.	3.642	18	3.642	18	3.642	18
12.º Ampliación.	»	»	»	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de Ensanche de población.	485	73	485	73	485	73
TOTAL	453.589	19	453.589	19	453.589	19

DATA.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1902.

El Depositario,
JESUS S. DE TAGLE

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1902.

V.º B.º
El Alcalde,
P. SAN MARTIN

El Contador,
ELISARDO ORIA

Providencias judiciales

D. FRANCISCO MARTIN VALDÉS, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, Santa Lucía, uno, cuarto, la subasta de todos los efectos que existen en el local del establecimiento de doña Teresa Escudero, sito en la calle de la Blanca de esta ciudad, casa número ocho, los cuales se hallan depositados en don Gaspar de la Lama: se sacan á subasta por la cantidad de treinta y siete mil ochocientas cincuenta y tres pesetas cin-

cuenta céntimos, en un solo lote, y con las condiciones ordinarias de las subastas, no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la cantidad, precio de la subasta y el que quiera tomar parte en la misma deberá consignar en la mesa del Juzgado ó justificar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del tipo de la subasta. Los antecedentes obran en la escribanía de don Jesús Escobio, Méndez Núñez, 13, 4.º, y los efectos pueden verse en el establecimiento antes referido, del cual tiene las llaves y se halla encargado como depositario don Gaspar de la Lama.

Todo se lleva á efecto en virtud de diligencias de juicio ejecutivo

promovido por el Procurador don Leocadio Reguera, en representación de Vicente Argüello y Baladrón, contra doña Teresa Escudero Baladrón, sobre reclamación de cantidades.

Santander diecisiete de Abril de mil novecientos dos. — Francisco Martín Valdés. — Por su mandado, Jesús Escobio.

DON PEDRO PARDO LASTRA, Juez de instrucción de Cangas de Onís,

Por virtud del presente se hace saber: Que en la noche del uno al dos del corriente mes, se cometió un robo de efectos en el comercio de esta villa denominado «La Moda», sin que se tenga noticia de sus autores

y se exhorta á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces gestiones para la ocupación de dichos efectos que al final se reseñan, y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cangas de Onís á tres de Marzo de mil novecientos dos. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flores.

Señas de los efectos sustraídos

Pañuelos de seda blancos. jaretón y lisos.

Idem id., labrados.

Idem colores lisos con jaretón.

Idem fantasía, estampados y bordados.

Idem negros.

Mantas de seda de colores, con fleco.

Boínas finas con forro de raso.

Medallas de plata con la imagen de Covadonga.

Medallas de oro con la misma imagen.

Sortijas de plata lisas y con «Re cuerdo de Covadonga».

Aretes de oro lisos y esmaltados.

Un reloj de oro, de llave, sistema «Guillogue», número 17.372.

Navajas finas.

Paraguas satén, con caña de bambú.

Pañuelos de seda para el cuello, asargados y brochados.

Botas de becerro, color y negras para hombre.

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDÉS, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Diego Fernández Walias, vecino de Santander, San Fernando, 22, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á treinta y uno de Marzo de mil novecientos

dos. — Francisco Martín Valdés. — Por su mandado, Jesús Escobio.

D. PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veinticinco del próximo mes de Abril y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Los Tojos, la subasta de los bienes que á continuación se relacionarán, radicantes, todos los inmuebles, en término de Bárcenamayor.

Bienes muebles

1.º Un vasar ó aparador de madera de castaño, con tres platos de barro, tasado en una peseta cincuenta céntimos.

2.º Un arca vieja, de castaño, de las dimensiones de un metro de alta por uno y medio de larga y cincuenta centímetros de cabeza, tasada en cinco pesetas.

3.º Una caldera en medio uso, tasada en cuatro pesetas.

4.º Dos sillas de madera, con asiento de varillas de avellano, tasadas en cincuenta céntimos.

5.º Una sartén en medio uso, tasada en cincuenta céntimos.

6.º Un cazo de cobre, tasado en una peseta.

7.º Tres garrotes de varillas, tasados en una peseta cincuenta céntimos.

Bienes inmuebles

1.º Un prado en el sitio del Pendio, cabida de trescientos diez metros, que linda S. y M. Garma; Norte Tomás Abad y Poniente Tomás Viaña, valorado en seis pesetas.

2.º Otro en el Coterón, de seiscientos treinta y siete metros superficiales, linda Sur Juliana Caballero Pérez, Norte Julián Rodríguez, Poniente y Mediodía cuesta común, valorado en diez pesetas.

3.º Otro en Pernaluengo, de tres mil doscientos cuarenta metros superficiales, linda Sur y Norte terreno común, Poniente y Mediodía Marcelino Pérez, valorado en veinticinco pesetas.

4.º Otro en la Mailla, de setecientos sesenta y nueve metros, que linda por todos vientos Marcelino Pérez, valorado en diez pesetas.

5.º Otro en Avellanedo, cabida mil seiscientos doce metros, que linda Sur y Norte José Abad, Ponien-

te y Mediodía terreno común, valorado en nueve pesetas.

6.º Otro en Poleja, de tres mil cuatrocientos seis metros, que linda por Norte con Vicente Caballero y por los demás vientos terreno común, valorado en diez pesetas.

7.º Otro en el sitio de Llamos, que mide seiscientos ochenta y cuatro metros, linda Sur Agustina Puente, Mediodía monte común, Este Francisco Caballero y Oeste León de Juan, valorado en veintitrés pesetas.

8.º Una tercera parte de invernal en Pernaluengo, que linda por todos vientos con Marcelino Pérez Montes, valorado en cuarenta pesetas.

Cuyos bienes pertenecen á Pedro Terán García y su esposa Gertrudis de Cos, vecinos de Bárcenamayor y se venden para con su producto hacer pago de las costas en que fueron condenados con motivo de causa que se le siguió por corta y sustracción de maderas en el monte de dicho pueblo y sitio llamado Bárcenabellosa.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta, que se verificará, respecto de los bienes inmuebles, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, comparezcan el día y hora designados; previniendo á los licitadores que, para poder serlo, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor asignado á los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos supletorios de posesión de las fincas se hallan en los autos, por lo que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte de Marzo de mil novecientos dos. — Pedro Aramburo. — P. S. M., Licenciado, Manuel F. Cáraves.

Anuncios particulares

SE VENDE PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienz

Lope de Vega, 4